



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

CE/2018/011

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE APRUEBA EL MATERIAL PARA LA CAPACITACIÓN RELATIVA A LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL Y MUNICIPAL, PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.

Glosario. Para efectos de este acuerdo se entenderá por:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Comisión:	Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
INE:	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco
Secretario Ejecutivo:	El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco



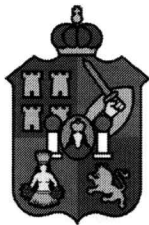
A N T E C E D E N T E S

- I. **Atribuciones del Congreso de la Unión.** El Poder Reformador Permanente de la Constitución Federal, adicionó la fracción XXIX-U del artículo 73, por el que reservó al Congreso de la Unión, la facultad para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en materias de partidos políticos, organismos electorales y procesos electorales, conforme a las bases previstas en el ordenamiento constitucional; asimismo, emitió disposiciones en materia político electoral relativas a la organización y estructura del INE, y que fueron publicadas el diez de febrero de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, el quince de mayo del año dos mil catorce, la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de veintitrés de mayo del año citado.

- II. **Reforma Constitucional y legal local en materia electoral.** El veintiuno de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 7491, suplemento E, el Decreto 117, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local en materia electoral.

Igualmente, el Congreso del Estado de Tabasco, el dos de julio de dos mil catorce, aprobó la Ley Electoral, que se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 7494, suplemento C.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO"

CONSEJO ESTATAL

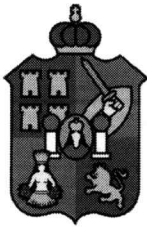
CE/2018/011

- III. **Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.** El Consejo Estatal, celebró sesión el primero de octubre de dos mil diecisiete, en la que declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para renovar la Gubernatura, Diputaciones y Regidurías del Estado de Tabasco.

C O N S I D E R A N D O

1. **Función estatal de organizar las elecciones.** Que conforme con lo previsto por los artículos 41, Base V, Apartado A y 116 fracción IV inciso c) de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE; y en las entidades federativas las elecciones estarán a cargo de los organismos públicos locales, en los términos que establezca dicho ordenamiento, y ejercerán entre otras funciones: llevar a cabo el Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo, así como la declaración de validez y el otorgamiento de las constancias de las elecciones respectivas. Además, dichas autoridades gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Por su parte los artículos 9, Apartado C, fracción I, de la Constitución Local; y 100 de la Ley Electoral, establecen que la organización de las Elecciones Estatal, Distritales y Municipales, es una función pública del Estado, que se realiza a través del Instituto Electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones; que se rige por los principios de Certeza, Imparcialidad, Independencia, Legalidad, Máxima Publicidad y Objetividad.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



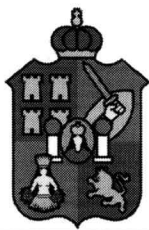
"TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO"



CONSEJO ESTATAL

CE/2018/011

2. **Actividades del Instituto Electoral.** Que el artículo 9, Apartado C, fracción I, inciso i), de la Constitución Local, dispone que el Instituto Electoral, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, entre otras las actividades relativas a: los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; **escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley**; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión con fines electorales; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos que establezca el INE, así como todas las no reservadas al INE.
3. **Estructura y domicilio del Instituto Electoral.** Que el artículo 104, numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley Electoral, señala que el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de Villahermosa, y ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad, con una estructura que comprende Órganos Centrales, con residencia en la capital del Estado, Órganos Distritales, en cada Distrito Electoral uninominal y Órganos Municipales, en cada Municipio del Estado.
4. **Órganos Centrales del Instituto Electoral.** Que el artículo 105 de la Ley Electoral, determina como órganos centrales del Instituto Electoral los siguientes: el Consejo Estatal; Presidencia del Consejo Estatal; la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización.
5. **Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral.** Que el artículo 106 de la Ley Electoral, señala que el Consejo Estatal, como Órgano Superior de Dirección, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



"TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO"

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/011

6. **Integración de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.** Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 127, numeral 1 y 137 numeral 1, de la Ley Electoral, los consejos electorales distritales y municipales, funcionarán durante el proceso electoral y se integrarán con un Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, cuatro consejeros electorales y consejeros representantes de los partidos políticos, respectivamente; asimismo, los vocales secretario, y de organización electoral y educación cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto.
7. **Atribución de los consejos electorales distritales y municipales.** Que conforme con lo dispuesto por los artículos 130 numeral 1 fracciones IV, V y VI, 140 numeral 1 fracciones III y IV de la Ley Electoral, los consejos electorales distritales y municipales entre sus atribuciones se encuentran el efectuar los cómputos distritales de la elección de diputados de mayoría relativa y de representación proporcional; así como de la elección de Gobernador del Estado en el Distrito; así los cómputos de la elección de presidentes municipales y regidores de mayoría y por el principio de representación proporcional, respectivamente.
8. **Fecha de realización de los cómputos distritales y municipales.** Que la Ley Electoral en sus artículos 258 numeral 1 y 260 numeral 1, mencionan que los consejos electorales distritales y municipales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral para hacer el cómputo de cada una de las elecciones, en el ámbito de su competencia, el que realizarán de manera sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.
9. **Bases Generales para regular las sesiones de cómputo en las elecciones locales.** Que el veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



"TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO"

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/011

INE, aprobó el acuerdo **INE/CG771/2016**, relativo a las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, estableciendo en sus punto cuarto y quinto lo siguiente:

***CUARTO.** A más tardar el 31 de agosto de 2017, de conformidad con las Bases Generales señaladas en el punto de Acuerdo Primero, los Organismos Públicos Locales en cuyas entidades federativas se celebren elecciones en 2018, deberán emitir lineamientos a través de los cuales se regule el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo.*

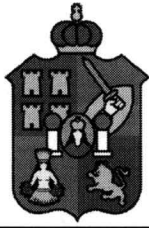
***QUINTO.** La aplicación de los Lineamientos de cómputo que en su momento sean aprobados por los Consejos Generales de los OPL serán de aplicación obligatoria en cada uno de los órganos competentes y ningún órgano competente municipal o distrital local podrá adoptar decisiones que modifiquen o contravengan los procedimientos establecidos.*

- 10. Aprobación de los Lineamientos para el desarrollo de la Reunión de Trabajo, Sesión Especial y Permanente de Cómputo por el Consejo Estatal.** Que en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el acuerdo a que se hace referencia en el considerando anterior, el treinta de agosto del año dos mil diecisiete, el Consejo Estatal, aprobó el acuerdo **CE/2017/019**, relativo a los lineamientos para el desarrollo de la reunión de trabajo y sesión permanente de cómputo, en los consejos electorales distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral local Ordinario 2017-2018.
- 11. Programa de capacitación para las sesiones de cómputo Distrital y Municipal.** Que en el acuerdo **CE/2017/019**, se estableció conforme a las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, que el programa de capacitación se integraría de la siguiente manera

"... 2. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

2.1. Objetivo General.

Dotar al personal que estará involucrado en los cómputos de la información amplia clara y necesaria para el eficiente desarrollo de sus funciones durante las sesiones



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO"

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/011

de cómputos y, en su caso, de recuento de votos. Se les dotará de las bases en cuanto a las atribuciones y a los procedimientos para la adecuada realización de los cómputos. De esa forma, se pretende evitar errores y omisiones que puedan afectar de forma importante la certeza, legalidad y transparencia que conllevan las sesiones de cómputo.

2.2. Objetivos Específicos.

1.- Capacitar al personal involucrado en el desarrollo de la sesión de cómputo distrital y/o municipal para que, en pleno conocimiento de sus responsabilidades, se cumpla con las actividades previamente planeadas y se logre una eficaz ejecución de las mismas (consejeros electorales estatal, distritales y municipales propietarios y suplentes, vocales de las juntas distritales y municipales, personal administrativo, técnico, operativo, representantes de partidos políticos y candidato independiente y personal de relevo y/o adicional, CAE, SE, etc.).

2.- Establecer el calendario de actividades de capacitación presencial, en relación con los Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo Electorales Distritales y Municipales, así como el Sistema de Información Estatal Electoral (SIEE); además las juntas y consejos locales y/o distritales del INE participarán en el proceso de capacitación presencial a los integrantes de los órganos competentes del OPL y asistirán en las diferentes fases del programa.

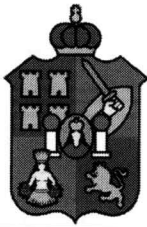
3.- Dotar de la información oportuna a los involucrados, para la adecuada toma de decisiones y prepararlos ante posibles escenarios que se pudieran presentar dentro de los cómputos distritales y/o municipales del recuento parcial o total.

2.3. Alcance de la Capacitación.

La capacitación será impartida por el personal de la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Jurídica, UNITIC, DEOEEC, quienes tomarán en cuenta el calendario, personal capacitado y actividades necesarias programadas, así como las previsiones para que se cuente oportunamente con los materiales didácticos claros y conducentes.

La capacitación estará dirigida en una primera instancia hacia los 5 grupos multidisciplinarios, quienes una vez cumplida su capacitación harán lo propio con las personas involucradas destinatarias finales de la capacitación en cada Consejo Electoral distrital y Municipal Electoral, que le corresponda a cada grupo de capacitación. Los destinatarios de la capacitación a impartir son:

1. Consejeras y consejeros electorales estatal, distritales y municipales, propietarios y suplentes en su caso y demás personal administrativo, técnico y operativo, que colaboren en la sesión de cómputo como auxiliares.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO"



CONSEJO ESTATAL

CE/2018/011

2. Representantes de los partidos políticos y, en su caso, del candidato independiente.
3. Supervisores electorales, Capacitadores Asistentes Electorales del INE y Asistente Electoral del OPL.
4. Personal de la junta y consejo local del INE; así como de las juntas y consejos distritales del INE.
5. Personal del IEPCT que participen en las sesiones de cómputos.

2.4. Modalidades de capacitación serán:

Para llevar a cabo la actividad de capacitación se tomará en consideración lo dispuesto en las bases generales que regulan el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, para tales efectos se aplicará las siguientes modalidades:

1. **Capacitación presencial.** Para la obtención del conocimiento teórico y práctico de las actividades que se van a efectuar durante la sesión de cómputos, es imperativo impartir una capacitación presencial integral práctica y teórica, y éste formato de capacitación podrá realizarse tanto en la sede de los consejos electorales, distritales y municipales, como en otras áreas que se adapten, para el mismo fin; adicionalmente, el material de capacitación se entregará impreso a todo el personal que atienda la capacitación; así mismo se proveerá en formato digital para su consulta.
2. **Simulacros.** Dando cumplimiento a la capacitación práctica daremos paso a la realización de simulacros (Entendiéndose como simulacro: los ejercicios prácticos y vivenciales sobre la sesión de cómputo distrital y/o municipal). Realizándose en las instalaciones de los consejos electorales distritales y municipales por lo menos dos simulacros.

2.5. Materiales de Apoyo para la Capacitación.

1.- Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo Electorales Distritales y Municipales que contiene:

- Acciones de planeación.
- Programa de capacitación.
- Causales para el recuento de la votación.
- Posibilidad del recuento parcial y recuento total de la votación.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO"

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/011

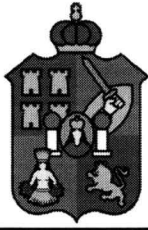
- Fórmula por medio de la cual se determinará el número de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento.
- Explicación de la fórmula.
- Acciones inmediatas al término de la jornada electoral.
- Reunión de trabajo.
- Sesión extraordinaria.
- Mecanismo para el cotejo de actas y recuento en grupos de trabajo.
- Desarrollo de la sesión de cómputo.
- Resultado de los cómputos.
- Cómputo estatal.
- Cómputo de circunscripción plurinominal

2.- Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos:

- Votos válidos.
- Votos válidos para coaliciones.
- Votos válidos para candidatos no registrados.
- Votos válidos para Candidatos Independientes.
- Votos nulos.

3.- Guía para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo Electorales Distritales y Municipales que contiene:

- Objetivos.
- Finalidad.
- Modalidad de capacitación.
- Fundamento legal.
- Recuento de votos.
- Acciones inmediatas al término de la jornada electoral.
- Recuento en grupos de trabajo.
- Desarrollo de la sesión de cómputo.
- Integración y remisión del expediente de las elecciones de gobernador, diputados y presidente municipales y regidores al consejo estatal.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO"

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/011

- Desarrollo del recuento de votos en la totalidad de las casillas de los grupos de trabajo.
- De los resultados.

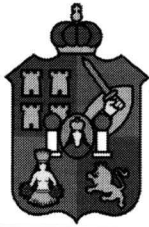
4.- Manuales de Capacitación:

- Actos previos: Información básica, actos previos a la sesión de cómputos distritales, municipales y miércoles 3 de julio previo a la sesión de cómputo.
- Cómputos distritales: Aspectos generales, cómputo en paralelo (cotejo de actas y recuento de votos), cómputo con recuento total al inicio, cómputo de cero a veinte en pleno del consejo distrital, resultados y cómputo con recuento total al final.
- Funciones del personal: Actividades previas al cómputo distrital, durante la sesión especial de cómputo distrital y auxiliar de acreditación y sustitución.
- Sistema informático para los cómputos: Cuentas de usuarios, módulo de registro de actas de escrutinio y cómputo y módulo de cómputo.

Los manuales de capacitación de cómputos Electorales Distritales y Municipales estarán diseñados de forma concreta incluirá: imágenes, diagramas de flujo, manuales y formatos necesarios.

2.6. Contenido del material didáctico para capacitación.

1. Material para la capacitación y simulacros: paquetes electorales, sobres PREPET, líquido indeleble, máquina marcadora de credencial, boletas, material de oficina y lista nominal.
2. Documentación Electoral: documento electoral, acta de jornada electoral, acta de escrutinio y cómputo de la elección, hojas de incidentes, escritos de incidentes, escritos de protestas de la elección, boletas extraídas y boletas sobrantes.
3. Sistemas informáticos: Video de introducción, presentación de diapositivas para la capacitación presencial sobre el SIEE, base de datos y formatos para los simulacros y reportes y evidencias de la evaluación de la capacitación.
4. Presentación de diapositivas para la capacitación acerca de registro de actas y de los cómputos.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2018/011

Una vez aprobado el material, se procederá a ordenar su producción e impresión, determinando la cantidad de ejemplares de la documentación en función con el número de funcionarios que participarán en los cómputos, de acuerdo a la estimación realizada en este documento del personal requerido. La documentación electoral deberá contener la leyenda: "Simulacro"

2.7. Programa de capacitación presencial y realización de simulacros.

La Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Jurídica, la UNITIC y en Coordinación con la DEOEEC, brindarán la capacitación presencial a los consejos electorales distritales y municipales, respecto a los presentes lineamientos y el sistema informático para los cómputos, utilizando el material de capacitación didáctico referido anteriormente. Además, empleando los equipos de cómputo y el servicio de red con que cuentan las juntas.

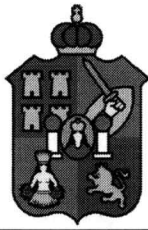
El Consejo Estatal del IEPCT y el Instituto verificarán que la capacitación se lleve a cabo correctamente en tiempo y forma programada, en caso fortuito se reprogramarán las actividades de capacitación dándose vista a los órganos electorales antes citados.

El IEPCT deberá contar desde el inicio del proceso electoral con el personal profesional, quienes llevarán a cabo las sesiones de capacitación en sus áreas correspondientes. Quienes podrán apoyarse de personal de otras áreas, que cuenten con los conocimientos y experiencias en el desarrollo de las sesiones de cómputo distrital y municipal, para que les brinden el apoyo necesario con relación a la capacitación de los presentes lineamientos y se cumpla en tiempo y forma con el calendario de capacitación y simulacros.

2.8. Calendario de capacitación y Simulacros.

Las actividades de capacitación, así como los dos simulacros se instrumentaron por las áreas responsables de forma conjunta y coordinada, para efectuarse en la sede de las juntas electorales distritales y municipales; previendo una capacitación estatal que se llevará a cabo el día 1° de marzo del 2018; donde deberán estar presentes los titulares de las vocalías, con la presencia del consejo estatal y personal de Instituto.

Se establece en el presente calendario que, para la fecha antes mencionada, el IEPCT contará con el material didáctico aprobado para la capacitación, sin contravenir a lo dispuesto en las bases respecto al periodo de aprobación. Se señala que la capacitación se llevará a cabo con cinco equipos multidisciplinario.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO"

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/011

Calendario para la capacitación a Consejos Electorales Municipales.						
Equipo Multidisciplinario	Primera capacitación Fecha y municipio		Segunda capacitación Primer simulacro Fecha y municipio		Segundo simulacro Fecha y municipio	
	DEOEEC UNITIC DIRECCIÓN JURÍDICA	5 de marzo	Tenosique E. Zapata Balancán Jonuta	19 de marzo	Tenosique	25 de abril
20 de marzo				E. Zapata	21 de mayo	E. Zapata
21 de marzo				Balancán	22 de mayo	Balancán
22 de marzo				Jonuta	23 de mayo	Jonuta
DEOEEC UNITIC DIRECCIÓN JURÍDICA	6 de marzo	Macuspana Teapa Tacotalpa Jalapa	23 de marzo	Macuspana	24 de Mayo	Macuspana
			24 de marzo	Teapa	25 de mayo	Teapa
			26 de marzo	Tacotalpa	4 de junio	Tacotalpa
			3 de abril	Jalapa	5 de junio	Jalapa
DEOEEC UNITIC DIRECCIÓN JURÍDICA	7 de marzo	Centro	4 de abril	Centro	4 de junio	Centro
DEOEEC UNITIC DIRECCIÓN JURÍDICA	8 de marzo	Cunduacán Jalpa Méndez de Nacajuca	5 de abril	Cunduacán	5 de junio	Cunduacán
			6 de abril	Jalpa Méndez	6 junio	Jalpa de Méndez
			16 de abril	Nacajuca	7 de junio de	Nacajuca
DEOEEC UNITIC DIRECCIÓN JURÍDICA	9 de marzo	Cárdenas Huimanguillo Comalcalco	17 de abril	Cárdenas	8 de junio	Cárdenas
			18 de abril	Huimanguillo	11 de junio	Huimanguillo
			19 de abril	Comalcalco	12 de junio	Comalcalco
DEOEEC UNITIC DIRECCIÓN JURÍDICA	12 de marzo	Centla Paraíso	20 de abril	Centla	13 de junio	Centla
			23 de abril	Paraíso	14 de junio	Paraíso



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

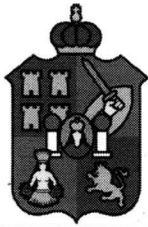


"TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO"

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/011

Calendario para la capacitación a Consejos Electorales Distritales.						
Equipo Multidisciplinario	Primera capacitación Fecha y distrito		Segunda capacitación Primer simulacro Fecha y distrito		Segundo simulacro Fecha y distrito	
DEOEEC UNITIC DIRECCIÓN JURÍDICA	2 de marzo	01 Tenosique Balancán	19 de marzo	01 Tenosique Balancán	21 de mayo	01 Tenosique Balancán
		15 E. Zapata Jonuta Macuspana	20 de marzo	15 E. Zapata Jonuta Macuspana	22 de mayo	15 E. Zapata Jonuta Macuspana
DEOEEC UNITIC DIRECCIÓN JURÍDICA	3 de marzo	18 Macuspana	21 de marzo	18 Macuspana	23 de mayo	18 Macuspana
		11 Tacotalpa Jalapa Macuspana	22 de marzo	11 Tacotalpa Jalapa Macuspana	24 de mayo	11 Tacotalpa Jalapa Macuspana
DEOEEC UNITIC DIRECCIÓN JURÍDICA	11 de marzo	06 Centro	23 de marzo	06 Centro	25 de mayo	06 Centro
		07 Centro	24 de marzo	07 Centro	4 de junio	07 Centro
		08 Centro	26 de marzo	08 Centro	5 de junio	08 Centro
		09 Centro	2 de abril	09 Centro	5 de junio	09 Centro
		10 Centro	3 de abril	10 Centro	6 de junio	10 Centro
DEOEEC UNITIC DIRECCIÓN JURÍDICA	18 de marzo	12 Centro	4 de abril	12 Centro	6 de junio	12 Centro
		14 Cunduacán	6 de abril	14 Cunduacán	7 de junio	14 Cunduacán
		17 Jalpa de Méndez	16 de abril	17 Jalpa de Méndez	7 de junio	17 Jalpa de Méndez
		19 Nacajuca	17 de abril	19 Nacajuca	8 de junio	19 Nacajuca
		21 Centro	18 de abril	21 Centro	8 de junio	21 Centro
DEOEEC UNITIC DIRECCIÓN JURÍDICA	1 de abril	02 Cárdenas	19 de abril	02 Cárdenas	8 de junio	02 Cárdenas
		03 Cárdenas	20 de abril	03 Cárdenas	11 de junio	03 Cárdenas
		04 Huimanguillo	23 de abril	04 Huimanguillo	11 de junio	04 Huimanguillo
		13 Comalcalco	25 de abril	13 Comalcalco	11 de junio	13 Comalcalco
		16 Huimanguillo	2 de mayo	16 Huimanguillo	12 de junio	16 Huimanguillo
DEOEEC UNITIC DIRECCIÓN JURÍDICA	7 de abril	05 Centla	3 de mayo	05 Centla	12 de junio	05 Centla
		20 Paraíso	7 de mayo	20 Paraíso	12 de junio	20 Paraíso



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2018/011

Como parte de la capacitación se tiene contemplado un simulacro estatal, en donde participarán todos los consejos electorales distritales y municipales, y el personal capacitado y que participará en la sesión de cómputo respectivamente. Estableciendo tentativamente el día domingo 17 de junio del año 2018.

2.9. Evaluación.

La Evaluación se aplicará, para tener la certeza de que el proceso de capacitación y los simulacros alcanzaron su objetivo..."

- 12. Actos previos a la sesión de cómputo.** Que el Reglamento de Elecciones dispone en los artículos 385, 386 y 387, que al término de la jornada electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del consejo distrital correspondiente, se realizarán **los primeros actos de anticipación para la sesión de cómputo** distrital, los cuales consisten en la entrega de los paquetes y la extracción de las actas de cómputo destinadas al PREP y al presidente del consejo. Dichas actividades permitirán identificar, en una primera instancia, aquellas casillas cuya votación deberá ser objeto de **recuento de votos**

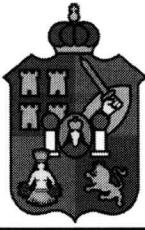
El presidente del consejo distrital garantizará que, para la reunión de trabajo y la sesión especial de cómputo, los integrantes del mismo cuenten con copias simples y legibles de las actas de casilla, consistentes en:

- a) Actas destinadas al PREP;
- b) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder del presidente del consejo distrital, y
- c) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de los representantes.

En ese sentido las actas deberán estar disponibles en las sedes de los consejos distritales y municipales a partir de las 10:00 horas, para la reunión de trabajo previa a la sesión de cómputo, para consulta de los consejeros y representantes.

Art. 387

1. El presidente del consejo distrital convocará a los integrantes del mismo, simultáneamente con la convocatoria a la sesión de cómputo distrital, a reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral, así como a sesión extraordinaria al término de dicha reunión.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



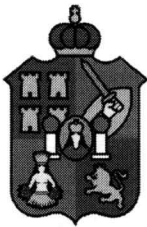
"TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO"



CONSEJO ESTATAL

CE/2018/011

2. *En esta reunión de trabajo, los representantes presentarán sus copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, con el objeto de identificar las que no sean legibles y las faltantes. El presidente ordenará la expedición, en su caso, de copias simples impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles o faltantes a cada representante, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.*
3. *Lo dispuesto en el párrafo anterior no será obstáculo para que, en ejercicio de sus derechos, los representantes soliciten copias simples de la totalidad de las actas de las casillas instaladas en el distrito. En ese caso, el presidente garantizará en primer término que cada uno de los representantes acreditados cuente con un juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo de los cómputos distritales e inmediatamente después, atenderá otras solicitudes*
4. *En la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:*
 - a. *Presentación del conjunto de actas de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate, para consulta de los representantes;*
 - b. *Complementación de las actas de escrutinio y cómputo faltantes a cada representación de partido político y de candidatura independiente;*
 - c. *Presentación de un informe del presidente del consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de las actas de casilla que no coincidan; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas en las que no exista en el expediente de casilla ni obre en poder del Presidente el acta de escrutinio y cómputo; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un nuevo escrutinio y cómputo. El informe debe incluir un apartado sobre la presencia o no del indicio consistente en una diferencia igual o menor al uno por ciento en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación distrital, como requisito para el recuento total de votos;*
 - d. *En su caso, presentación por parte de los representantes, de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refiere el inciso inmediato anterior, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por el presidente;*
 - e. *Lo dispuesto en los dos incisos inmediatos anteriores, no limita el derecho de los integrantes del consejo distrital a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la sesión de cómputos.*
 - f. *Concluida la presentación de los análisis por parte de los integrantes del consejo, el presidente someterá a consideración del consejo, su informe sobre el número de casillas que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión especial, con base en el número de paquetes para recuento. Derivado del cálculo anterior, la aplicación de la fórmula para la estimación preliminar de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios;*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



"TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO"

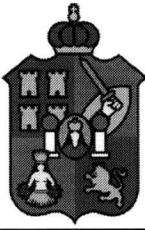
CONSEJO ESTATAL

CE/2018/011

- g. Revisión del acuerdo aprobado por el propio consejo distrital como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los grupos de trabajo estimados según el contenido del inciso anterior;*
- h. Análisis y determinación del personal que participará en los grupos para el recuento de los votos, y del total de representantes de partido y de candidaturas independientes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto. Dicho personal será propuesto por el presidente, y aprobado por el consejo distrital, al menos un mes antes de la jornada electoral para su oportuna y debida capacitación*
- i. La determinación del número de supervisores electorales y CAE que apoyarán durante el desarrollo de los cómputos, conforme a lo siguiente:*
 - I. Se generarán listas diferenciadas por supervisores electorales y CAE.*
 - II. Serán listadas en orden de calificación de mayor a menor.*
 - III. En caso de empate, se adoptará el criterio alfabético iniciando por apellido.*
 - IV. Como medida extraordinaria y para asegurar su asistencia, se podrán asignar supervisores electorales y CAE, considerando la cercanía de sus domicilios.*
- j. En el caso de elecciones concurrentes, además de lo anterior, se distribuirán los supervisores electorales y CAE entre las autoridades federal y locales, atendiendo a lo siguiente:*
 - I. Los personales ubicados en los números nones apoyarán a los consejos distritales del Instituto.*
 - II. El personal ubicado en los números pares apoyará a los órganos competentes del OPL.*

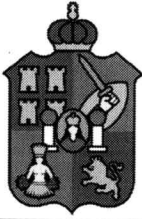
5.- El Secretario deberá levantar desde el inicio un acta que deje constancia de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo, misma que será firmada al margen y al calce por todos aquellos que intervinieron y así quisieron hacerlo, y en caso contrario se asentará razón de ello. Asimismo, agregará los informes que presente el Presidente del Consejo, así como los análisis preliminares que, en su caso, presenten los representantes.

- 13. Cómputo distrital y municipal. Concepto.** Conforme a lo establecido en los artículos 257 y 259 de la Ley Electoral, el cómputo distrital y municipal de una elección es la suma que realiza el Consejo Electoral respectivo, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito o municipio; para lo cual celebran sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, efectuándose en el orden señala dicho precepto.



- 14. Reuniones de Trabajo de la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica.** Que para el efecto de implementar el material de trabajo que se utilizará en la capacitación del personal que estará a cargo de las diversas actividades que deben realizarse día del cómputo distrital y municipal, respectivamente, esto es, el cuatro de julio del año en curso, la Comisión se dio a la tarea de desarrollar el material necesario para los efectos indicados; material que se hizo del conocimiento del total de integrantes de la comisión en diversas fechas, llevando a cabo reuniones de trabajo, entre la que se encuentra la del veintitrés de enero del año en curso, en la que se revisaron los tomos I, II, y III, del Manual de Capacitación para las Sesiones Especiales y Permanentes de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, que contienen temas relativos a los actos previos, cómputo distritales y municipales; así como la función que deben desempeñar el personal que formará parte de los cómputos distritales y municipales de las elecciones estatal, de diputados y de regidores. Asimismo, se presentaron tres cápsulas informativas referentes a la recepción de los paquetes electorales en los consejos electorales el día de la jornada electoral, recuento de votos con veinte o más paquetes, y una cuarta cápsula que contiene una entrevista referente a los cómputos distritales y municipales con posibles escenarios. Además, se entregó el tomo IV denominado sistema informático, que integra el manual de capacitación antes citado, acompañado de la respectiva guía y del cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos.

Igualmente, en diversas reuniones se revisaron documentos que forman parte del Manual de Capacitación para el Desarrollo de los Cómputos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, y de los materiales didácticos a utilizar en el desarrollo del programa de capacitación establecido en el acuerdo **CE/2018/019**; llevándose a cabo la revisión de la guía y



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO"

CONSEJO ESTATAL

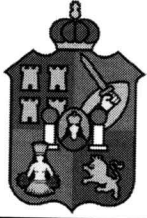
CE/2018/011

del tomo cuatro del citado manual; además, se analizó el cuadernillo de votos nulos y votos válidos junto con el material didáctico que será utilizado en la capacitación presencial y simulacros.

- 15. Aprobación del acuerdo COEYEC/2018/001 y su remisión a la Presidencia del Consejo Estatal.** Que el treinta y uno de enero del año en curso, la Comisión aprobó el acuerdo **COEYEC/2018/001**, mediante el cual propone al Consejo Estatal, los materiales para la capacitación relativa a la sesión de cómputo distrital y municipal en cumplimiento al numeral 2.5 del acuerdo **CE/2017/019**, documentos que se agregaron al mismo, como parte integral y que son los siguientes:

- a. Guía para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos Electorales Distritales y Municipales;
- b. Manual para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distritales y Municipales de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, integrado por:
 - Tomo I Actos previos;
 - Tomo II Cómputos Distritales y Municipales;
 - Tomo III Funciones del Personal y;
 - Tomo IV Sistema Informático para los Cómputos.
- c. El contenido del material didáctico para la capacitación de la Sesión de Cómputos Electorales Distritales y Municipales.
- d. Cuadernillo de Consulta Sobre Votos Válidos y Votos Nulos;

Acuerdo y documentos que fueron remitidos a la Presidencia del Consejo Estatal, para que fuera sometido, en su caso, a la aprobación del citado máximo órgano de dirección de este Instituto.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO"

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/011

16. **Atribución del Consejo Estatal para emitir acuerdos.** Que de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 115, numeral 1, fracciones XXXVIII y XXXIX, y numeral 2 de la Ley Electoral; el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo Estatal, emite el I siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los materiales para la capacitación relativa a la sesión de cómputo distrital y municipal, que se anexan al presente como parte integral de este instrumento jurídico, consistentes en los siguientes:

- a. Guía para el desarrollo de las Sesiones de Cómputos Electorales Distritales y Municipales;
- b. Manual para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, integrado por:
Tomo I Actos previos;
Tomo II Cómputos Distritales y Municipales;
Tomo III Funciones del Personal y;
Tomo IV Sistema Informático para los Cómputos.
- c. El contenido del material didáctico para la capacitación de la Sesión de Cómputos Electorales Distritales y Municipales.
- d. Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO"

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/011

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que notifique a los Consejos Electorales Distritales y Municipales, el contenido de los materiales para la capacitación relativa a la sesión de cómputo, respectivo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet del Instituto Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el doce de febrero del año dos mil dieciocho, por votación unánime de los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Claudia del Carmen Jiménez López; Mtro. David Cuba Herrera; Mtro. José Oscar Guzmán García; Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo; M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo y la Consejera Presidente Maday Merino Damian.

MTRA. MADAY MERINO DAMIAN
CONSEJERA PRESIDENTE

LIC. ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

